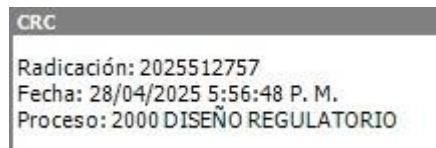




Digitally signed by
MARIANA SARMIENTO
ARGUELLO
Date: 2025.04.29 14:48:08 -
05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Rad. 2025806618
Cod. 2000
Bogotá D.C.



REF: Traslado parcial Radicado 2025806618. Peticionario: SERGIO ARTURO DUCUARA MOLINA.

Mediante la comunicación con radicado CRC 2025806618, el señor SERGIO ARTURO DUCUARA MOLINA, presentó a esta Comisión, inquietudes relacionadas con la distribución o retransmisión en el extranjero de las señales de televisión generadas por canales regionales cuyas entidades territoriales que los conforman, pertenecen a las zonas de frontera, como es el caso de Teveandina.

Considerando las competencias asignadas a su Despacho, se requiere su pronunciamiento en relación con la normativa sobre derechos de autor y conexos sobre la distribución o retransmisión en el extranjero de las señales de televisión generadas por canales regionales cuyas entidades territoriales que los conforman, pertenecen a las zonas de frontera, como es el caso de Teveandina, dado que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, no tiene la competencia para dar respuesta en lo asociado a los derechos de autor y conexos, en concordancia con las funciones de esta Entidad establecidas en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019.

Por lo anterior dando aplicación al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, trasladamos a su despacho la comunicación del señor Ducuara, para que, por razones de competencia, la Dirección Nacional de Derechos de Autor de respuesta a la solicitud del asunto, directamente al peticionario.

Cordial saludo,

MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
Firmado digitalmente por
MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
Fecha: 2025.04.29 15:21:13 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relacionamento con Grupos de Valor

Copia: **SERGIO ARTURO DUCUARA MOLINA**

Contratista en propiedad intelectual

Correo: sducuara@canaltrece.gov.co

Anexo: Radicado No. 2025806618

Proyectó: Amparo Cubillos Vargas

Revisó: Alejandra Arenas Pinto